



Aprobada la Sesión
Extraordinaria N° 98
del 20/04/2021

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 96
11 DE MARZO DE 2021**

En Ancud, a través de video conferencia, a once de marzo de dos mil veintiuno, se inicia la sesión extraordinaria N° 96 del H. Concejo Municipal, siendo las 15:20 horas, con la asistencia de los concejales señores **Rodolfo Norambuena Fernández, Alex Muñoz Muñoz, Jorge Calderón Villarroel, Marco Velásquez Díaz, María Luisa Rojas y Eduardo Delgado González**, que otorgan el quórum necesario.

Presidió el señor alcalde titular, don **Carlos Gómez Miranda** y actuó como ministro de fe la Secretaria Municipal Subrogante, doña **Leyla Aguayo Valenzuela**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes, anuncia el **señor alcalde**:

- 1.- Aprobación acta sesión extraordinaria N° 95
- 2.- Aprobación suscripción contrato servicio de mantención de semáforos

Se da inicio al tratamiento de los temas de la tabla.

1.- Aprobación acta sesión extraordinaria N° 95.

Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria N° 95, de fecha 25 de enero de 2021, previo resumen efectuado por la Secretaria Municipal Subrogante, sin observaciones.

2.- Aprobación suscripción contrato servicio de mantención semáforos.

Expone don **Juan Carlos Silva Zamorano, Director de SECPLAN de la Municipalidad de Ancud**, quien da a conocer el proceso de la licitación pública "Servicio mantención de semáforos", el que fue revisado por la Unidad de Control. Da a conocer el detalle de la evaluación, para posteriormente proponer al Sr. Alcalde y H. Concejo Municipal adjudicar al Sr. José Marcos Ramírez. Indica que el acta de evaluación fue enviada el día de ayer para conocimiento de los señores concejales.

Toma la palabra el **concejal Rodolfo Norambuena**, quien consulta por qué se revocó el proceso anterior. Luego, hace referencia a que el único oferente, está ofertando como persona natural y no a nombre de las otras empresas donde ya había prestado servicios. Finalmente, consulta a la Directora de Control si está el proceso visado por la Unidad.

El **Sr. Juan Carlos Silva** señala que en cuanto a la revocación, es una facultad que tiene la entidad licitante, lo que está establecido en el art. 61 de la Ley 19.880. Respecto a la segunda consulta, indica que el oferente postula como persona natural y lo que está acreditado mediante certificado, es lo que fue evaluado.

La **Secretaria Municipal Subrogante, Sra. Leyla Aguayo**, en su rol de Directora de Control, complementa la respuesta de don Juan Carlos Silva respecto la revocación, ya que si bien es una facultad, esta no se aplica por cualquier razón, señalando que en el proceso se hizo necesario revocar por detectarse una incompatibilidad en dos cláusulas de las bases de la licitación, que iban a generar problemas para su aplicación. Agrega, que como Directora de Control Interno, hizo la revisión completa del proceso de licitación pública, emitiéndose un memorándum por el cual se daba la conformidad del proceso.

El **concejal Rodolfo Norambuena** agradece la respuesta y señala no tener más consultas.

Toma la palabra el **concejal Alex Muñoz** quien consulta cuándo comenzaría a operar la empresa para la mantención de semáforos, en caso de ser aprobada.

El **Sr. Juan Carlos Silva** indica que el trámite que queda, es la firma del contrato, por lo que después de eso se comenzaría a operar el servicio.

Consulta el **concejal Alex Muñoz** cuánto se demoraría ese proceso.



El Sr. **Juan Carlos Silva** señala que debería estar disponible desde la próxima semana, ya que una vez aprobado por el H. Concejo se remite a la Unidad Jurídica para continuar con su tramitación.

El **concejal Alex Muñoz** manifiesta la preocupación que le han expresado los vecinos, ante la ausencia de funcionamiento de los semáforos, lo que nos expone a accidentes y posibles demandas en contra del municipio.

Toma la palabra el **concejal Jorge Calderón**, consulta cuánto personal se estaría contratando por la empresa licitante para la ejecución de este contrato.

El Sr. **Juan Carlos Silva**, responde señalando que son tres personas, un encargado y dos técnicos.

El **concejal Jorge Calderón** se refiere al monto comprometido en este proceso de licitación, por la gran suma que se paga anualmente, entendiendo que los gastos de recursos humanos es un porcentaje importante generalmente en los proyectos, por lo que consulta de dónde se calcula el monto y si es eso lo que corresponde pagar.

Responde el Sr. **Juan Carlos Silva** señalando que lo ofertado por el oferente, sería el sueldo inicial base, pero finalmente el total haberes alcanza a \$ 477.648 para el encargado y de \$ 414.973 para los técnicos, y se debe agregar las gratificaciones, asignación de movilización, coacción y otros conceptos, donde los haberes aumentan.

El **concejal Jorge Calderón** reitera su consulta en cuanto al cálculo de monto.

El Sr. **Juan Carlos Silva** señala que es la oferta que realizan los proveedores y es por lo que se evalúa, en este caso hay un solo oferente, por lo que no hay una competencia de valores.

El **concejal Jorge Calderón** se refiere al presupuesto oficial, consultando cómo el municipio define el monto a contratar.

El Sr. **Juan Carlos Silva** señala que la información la tiene la Unidad Técnica que en este caso es la Dirección de Tránsito.

La **Secretaria Municipal Subrogante, Sra. Leyla Aguayo Valenzuela** somete a votación la aprobación de suscripción del contrato:

El H. Concejo Municipal, en decisión unánime de sus integrantes, acordó aprobar se suscriba por la Municipalidad de Ancud el contrato "Servicio de mantenimiento de semáforos", con el oferente adjudicado en la licitación pública ID N° 2660-10-LQ21 don José Marcos Patricio Ramírez Torres, RUT N° 9.863.908-K, siendo el monto total del contrato la suma de \$123.379.200 impuesto incluido y una vigencia de contrato de 48 meses desde la fecha del acto administrativo que apruebe el contrato.

Agotados los temas de la tabla, el **señor alcalde** agradece la presencia de los concejales y pone término a la sesión a las 15:39 horas.

La presente acta, se ha confeccionado teniendo presente los contenidos mínimos previstos en el artículo 84 de la Ley N° 18.695 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa. La sesión de que da cuenta esta acta se transmitió en línea y se ubica su grabación en la siguiente URL:

https://www.youtube.com/watch?v=QP2H5e_tva8



LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

LAV/lav